

EDICTO PÚBLICO

Declaración Preliminar de Estorbo Público

El Municipio de Bayamón ha determinado que las siguientes propiedades cualifican para ser consideradas estorbo público debido a las condiciones físicas en que se encuentran. De acuerdo con el inciso 98 del Art. 8.001 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, se define "estorbo público" como:

"cualquier estructura abandonada o solar abandonado, yermo o baldío que es inadecuada para ser habitada o utilizada por seres humanos, por estar en condiciones de ruina, falta de reparación, defectos de construcción, o que es perjudicial a la salud o seguridad del público. Dichas condiciones pueden incluir, pero sin limitarse a, las siguientes: defectos en la estructura que aumentan los riesgos de incendios o accidentes; falta de adecuada ventilación o facilidades sanitarias; falta de energía eléctrica o agua potable; y falta de limpieza."

	Dirección		Propietario según CRIM y/o Registro de la Propiedad
1	Urb. Rexville	Calle 17A	B2-35 Julio Castro Roselló y Leonor Serrano
2	Urb. Rexville	Calle 7	E-13 Suc. Rivera Rivera
3	Urb. Quintas del Río	Plaza 10	F-4 Juan Santiago Marzán
4	Urb. Villa Rica	Calle Susana	AA-16 Rosa Melero Sierra y/o José Matías González
5	Urb. Bayamón Gardens	Calle 20	Z-6 José Antonio Rivera Arvelo
6	Urb. Santa Elena	Calle H	JJ-23 María E. Llanos Vega
7	Urb. Reparto Flamingo	Calle Central	H-1 Gregorio Becerril y Dominga Pérez
8	Urb. Hermanas Dávila	Calle 7	G-29 Angélica Martínez Berrios
9	Urb. Santa Juanita	Calle Santander	L-11 Osvaldo Meléndez Arroyo e Iris D. Cruzado
10	Urb. Santa Rosa	Calle 25	43-1 Isabel Balbuena Huertas y/o Sucn. Balbuena Hernández
11	Urb. Santa Rosa	Calle 25	43-4 Julio Balbuena Huertas
12	Urb. Forest Hills	Calle 14	#159 Asunción Rivera Ginorio y/o Sucn. Huertas Rivera
13	Urb. Santa Rosa	Calle 28	32-44 Luis Antonio González y/o Ana Luisa Meléndez
14	Urb. Santa Rosa	Calle 22	39-14 Daniel Luis Otero Maldonado y/o Brunilda Maldonado Algarín
15	Braulio Dueño	Calle 7	A-5 Iris Noemí Reyes Andino
16	Urb. Flamboyán Gardens	Calle 10	X-4 Concepción Maldonado Cosme

SE LE ADVIERTE que luego de la notificación, ya sea personal o por los avisos, el propietario, poseedor o persona con interés tendrá veinte (20) días para oponerse a la declaración de la propiedad como estorbo público, y solicitar vista ante un oficial examinador, para presentar la prueba testifical, documental o pericial que estime conveniente. Las partes, interesadas en solicitar una vista administrativa, podrán comparecer asistidas por abogado. Toda comunicación debe ser dirigida a la Oficina de Vigilantes Ambientales a la siguiente dirección: PO Box 1588, Bayamón, PR 00960. El teléfono de la oficina es (787)780-5552 ext. 2440 ó 2443.

SE LE ADVIERTE que, de no objetar esta determinación, la(s) propiedad(es) antes mencionada(s) dentro del término antes mencionado, será(n) declarada(s) estorbo(s) público(s), declaración que tendrá los siguientes efectos:

- El Municipio podrá disponer la rotulación del inmueble como estorbo público.
- El Municipio podrá realizar la tasación de la propiedad, a ser hecha por un tasador con licencia para ejercer en Puerto Rico, para determinar su valor en el mercado.
- El Municipio podrá solicitar al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales la certificación de deuda de contribución sobre la propiedad.
- El Municipio podrá expropiar el inmueble por motivo de utilidad pública, disponiéndose que cuando el inmueble objeto de expropiación tenga deudas, intereses, recargos o penalidades con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre la contribución a la propiedad se le restará la cantidad adeudada al valor de tasación al momento de calcular la justa compensación. Las propiedades incluidas en el Inventario de Propiedades como Estorbos Público podrán ser objeto de expropiación por el Municipio, para su posterior transferencia a toda persona que éste en la disposición de adquirirla para su reconstrucción y restauración o para hacer una nueva edificación, sujeto a los requisitos establecidos en el Artículo 4.012 del Código Municipal de Puerto Rico.
- El Municipio podrá rentar la estructura a pequeños y medianos comerciantes para que coloquen vallas de publicidad de sus negocios, en aquellas estructuras que hayan sido expropiadas y sobre las cuales el Municipio ostente la titularidad, ubicadas en la zona comercial.

SE LE ADVIERTE que en aquellos casos donde el Municipio haya incurrido en gastos por la limpieza del inmueble podrán:

- Imponer una multa, no menor de \$500 ni mayor de \$5,000.
- Los gastos incurridos y no recobrados por el municipio en la gestión de limpieza o eliminación de la condición detrimental del inmueble constituirá un gravamen sobre la misma que se hará constar en el Registro de la Propiedad.


CARLOS E. LASANTA RODRIGUEZ
DIRECTOR SECRETARIA MUNICIPAL

AUXILIO ante posibles pérdidas

La senadora **Keren Riquelme** pidió a las escuelas de Derecho en Puerto Rico, así como a la Asociación de Abogados y el Colegio de Abogados, que proveen asesoría voluntaria a los adultos mayores, incluyendo sus familiares cercanos, sobre las alternativas disponibles para no perder su residencia.

Su exhortación va dirigida ante la posible avalancha de ejecuciones hipotecarias asociadas al llamado "reverse mortgage."

"Hace unos días que hemos venido observando un dramático aumento en la cantidad de casos de adultos mayores que enfrentan ejecución de préstamos asociados a las hipotecas reversas, o el llamado 'reverse mortgage'. No podemos quedarnos de brazos cruzados. Muchas de estas ejecuciones son por tecnicismos legales, y en muchos casos la persona se queda sin techo. Urge una asesoría legal, por eso hace-

mos este llamado a nuestras escuelas de derecho, quienes siempre han estado ahí para la gente, a ofrecer los servicios voluntarios en las comunidades", dijo Riquelme.

Las hipotecas en reversa son préstamos garantizados con la propiedad residencial de la persona que lo suscribe.

Se entiende que cuando el dueño del hogar fallezca, sus herederos, entonces, tendrán la primera opción en comprar la vivienda. También pueden comprar la hipoteca si se muda o vende la propiedad en el mercado regular.

Entre los requisitos para evitar una ejecución antes de las antes mencionadas condiciones, se encuentra estar al día con los pagos de contribución al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), mantene vigente la póliza de seguro de la vivienda, así como proveer mantenimiento regular a la propiedad, entre otros, recordó la senadora Riquelme.



KEREN RIQUELME
Advierte las posibles consecuencias